



ACUERDO No. CSJRIA18-5
Miércoles, 24 de enero de 2018

“Por el cual se concede autorización para cerrar unos despachos judiciales”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida por el Acuerdo No. 433 de 1999, de la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, según reunión ordinaria del 24 de enero de 2018, con ponencia del Magistrado **JAIME ROBLEDO TORO** y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio del 23 de enero de 2018, el Doctor **LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES**, Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, solicita respetuosamente, se autorice el cierre extraordinario por la semana comprendida entre el 29 de enero y el 02 de febrero de 2018, de los siguientes Despachos Judiciales:

- Juzgado Quinto Administrativo de Pereira
- Juzgado Sexto Administrativo de Pereira
- Juzgado Séptimo Administrativo de Pereira
- Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Pereira
- Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Pereira
- Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira
- Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira

Que la autorización solicitada, es con el propósito de realizar el traslado físico de los Despachos Judiciales ubicados en la Sede del Edificio Don Ricardo a su nueva sede ubicada en la Carrera 4a Nro. 20- 56, en Pereira.

Que por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, **considera que es menester autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados mencionados, entre el 29 de enero y el 02 de febrero de 2018**, en razón a que la actividad configura una **fuerza mayor**, por ser un imprevisto imposible de resistir en cuanto a la dificultad que reporta trabajar cuando se están trasladando expedientes, equipos de sistemas, escritorios y demás implementos que hacen parte de un Despacho.

Que el Acuerdo No. 433 de 1999, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, delega en los Consejos Seccionales (antes Salas Administrativas Seccionales), la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por Fuerza Mayor.

Que por fuerza mayor se entiende que es la Circunstancia que no puede ser prevista o **evitada**, e imposibilita el cumplimiento de una obligación.

Que en virtud del Parágrafo del Artículo Tercero del Acuerdo No. 433 de 1999, “trasladar físicamente un Despacho Judicial”, implica una afectación de la situación Laboral de los Servidores Judiciales, en cuanto dificulta trabajar cuando se están trasladando expedientes

Que se entiende justificado el término de cierre extraordinario, y en mérito de lo expuesto, **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA,**

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario el cierre extraordinario por la semana comprendida **entre el 29 de enero y el 02 de febrero de 2018**, de los siguientes Despachos Judiciales:

- Juzgado Quinto Administrativo de Pereira
- Juzgado Sexto Administrativo de Pereira
- Juzgado Séptimo Administrativo de Pereira
- Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Pereira
- Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Pereira
- Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira
- Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira

ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario de los Juzgados, los términos procesales se interrumpen por el mismo lapso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil.

ARTICULO 3º: Comunicar esta decisión al Tribunal Superior de Pereira, al Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, a los Funcionarios interesados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la oficina Judicial.

ARTICULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, el 24 de enero de 2018

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

JRT/BEAV/cag

BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada